



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	<b>05 088 40 03 002 2019 00551 00</b>
<b>Asunto</b>	<b>DECRETAR OFICIO</b>

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes; constancia de embargo allegada por el empleador; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

"Señor Juez,

Por medio de la presente nos permitimos informar que atacando la orden del oficio de fecha dieciséis (16) de julio de 2020 se procedió a realizar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones o de emolumentos que por cualquier concepto reciba la demanda Ana María Hinstroza rodas con c.c. 1.020.439.823, adjunto enviamos la consignación del depósito judicial.

**ANEXOS**

Consignación depósito judicial del 15 de septiembre de 2020 con relación al proceso judicial número 05088400300220190055100

**DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN**

Autorizamos al juzgado para cualquier respuesta sea notificada a la siguiente dirección electrónica: [elizabeth.gutierrez@grupoarca.com.co](mailto:elizabeth.gutierrez@grupoarca.com.co)

Nuestra dirección de domicilio es Avenida Carrera 28 No 37-38 Municipio: Bogotá D.C."

**CÚMPLASE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**